



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° **0303** - 2017- GORE-ICA/SGRH

Ica, **17 NOV 2017**

Visto, el expediente de registro N° 5681 -2017-GORE-ICA/SGRH de fecha 28 de setiembre del año 2017 mediante el cual el **Sr. Bartolomé Emiliano Mendoza Huataquispe**, servidor contratado por el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS para prestar servicios en forma individual y subordinada como Abogado para la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica, solicita se le efectúe el pago por concepto de vacaciones trucas y otros conceptos, Informe N° 074-2017-GORE-ICA/GRAF-SGRH/MSDE de fecha 4 de octubre del año en curso, Memorando N° 399-2017-GORE-ICA- GRAF/SGRH e Informe N° 658-2017-GORE-ICA/DRTPE de fecha 21 de setiembre del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 0063-2016-GORE-ICA, que celebran de una parte el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte el Sr. Bartolomé Emiliano Mendoza Huataquispe celebrado al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias, acuerdan que la duración del mismo se inicia el 20 de diciembre del 2016 y concluye el 31 de diciembre del 2016. El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado según decisión de la entidad y el contratado. La contraprestación total de los servicios ha sido pactada en Seis Mil y 00/100 Soles (S/ 6,000.00) para prestar servicios como Abogado para la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria del Proceso de Contratación N° 0068-2016-GORE-ICA;

Que, mediante Adendas al Contrato Administrativo de Servicios, las partes convienen en renovar y/o prorrogar el plazo de vigencia del contrato a partir del 01 de enero del 2017 y concluye el 30 de setiembre del 2017. La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre la entidad y el trabajador se mantienen invariables;

Que, mediante Memorando N° 428-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH su fecha 22 de setiembre del presente año se le comunica al Sr. Bartolomé Emiliano Mendoza Huataquispe que el Gobierno Regional de Ica se ha visto en la imperiosa necesidad de dar por concluido su vínculo laboral que mantenía con la entidad, por lo que la adenda al Contrato Administrativo de Servicios no será prorrogada;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones Trucas;

Que, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato extingue antes del cumplimiento de años de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos, treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en





Gobierno Regional



la entidad. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones trucas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, el vínculo laboral del servidor Bartolomé Emiliano Mendoza Huataquispe con el Gobierno Regional de Ica se inicia a partir del 20 de diciembre del 2016 y concluye el 30 de setiembre del 2017, correspondiéndole percibir el pago por concepto de vacaciones trucas;

Que, mediante Memorando N° 399-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 08 de setiembre del 2017 la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones trucas y vacaciones no gozadas a favor de personal contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios –CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dichas deudas en la Certificación Presupuestal N° 002, meta 0024, de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios –R O; requerimiento que se encuentra debidamente autorizado mediante el Informe del visto;

Que, por lo expuesto la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del Sr. Bartolomé Emiliano Mendoza Huataquispe por concepto de vacaciones trucas correspondiéndole percibir la cantidad de Cuatro Mil setecientos y 00/100 Soles (S/ 4,700.00) afectos a los descuentos de Ley;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902 y en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor del **Sr. Bartolomé Emiliano Mendoza Huataquispe**, servidor contratado por el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS, para prestar servicios como Abogado en la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica, por la cantidad de Cuatro Mil Setecientos y 00/100 Soles (S/ 4,700.00) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones trucas, en el periodo del 20-12-2016 al 30-09-2017, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
20-12-2016 al 30-09-2017	9 meses y 12 días (Trunco)	6,000.00	4,700.00
TOTAL			4,700.00

$$6,000.00 \times 9 \text{ meses}/12 = 4,500.00$$

$$6,000.00 \times 12 \text{ días}/360 = 200.00$$



Gobierno Regional



Artículo 2°.- Reconocer el monto de Ciento Nueve y 00/100 Soles (S/109.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

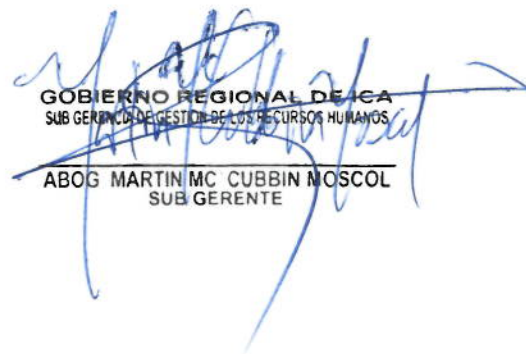
$$S/. 1,215.00 \times 9\% = 109.00$$

Artículo 3°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0024, Específica determinada 2.3.2.8.1.1. de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4°.- Transcribir el presente acto resolutivo al interesado, a la Procuraduría Pública Regional y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG MARTIN MC CUBBIN MOSCOL
SUB GERENTE

